

SEMINARIO REGIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

**GARANTÍAS EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL
ÁMBITO JURISDICCIONAL
CASOS JURISPRUDENCIALES Y ACCIÓN DE
HABEAS DATA**

Montevideo, 3 de Junio de 2010

Dra. María José Rodríguez Tadeo
maria.rodriguez@agesic.gub.uy

Expone: Dra. Bárbara Muracciole

Derechos Fundamentales

Protección de Datos

Acceso a la Información Pública

Garantías

Regulación

Acciones jurisdiccionales

Tutela administrativa

ANTERIOR

Marco Regulatorio

- Constitución de la República
Artículos 72 y 332
- Ley N° 17.838 de Protección de Datos Personales para ser utilizados en informes comerciales y Acción de Habeas Data
- Ley N° 16.011 Acción de Amparo

JURISPRUDENCIA CARACTERISTICAS

- Fundamento debía inferirse de preceptos constitucionales y elaboraciones doctrinarias
- Criterio restrictivo. Acción de Habeas Data se aplica únicamente para tutelar datos personales a ser usados en informes comerciales
- Tutela por medio de la Acción de Amparo consagrada en la Ley N° 16.011 (residual)

- **Pronunciamiento judicial AI**

- ❖ Sentencia del Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de 2º Turno Nº 118 de 17 de Octubre de 2005

Se acoge Acción de Amparo relativa al derecho de información, por entender el sentenciante que se trata de un derecho reconocido por la Constitución y que la acción deducida es el único medio eficaz de tutela

- **Pronunciamiento judicial PDP**

- ❖ Sentencia del Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de 3º Turno N° 1 de 25 de Julio de 2007

Deniega Acción de Habeas Data, mas hace lugar a lo peticionado por vía del Amparo

POSTERIOR

Marco regulatorio vigente

- Constitución de la República
- Ley N° 18.331 de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP)
- Ley N° 18.381 de 17 de Octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública (LAIP)

LPDP y LAIP

LPDP

- Reconoce el derecho a la protección de datos como fundamental de las personas
 - Crea la URCDP
- Acción de Habeas Data propio

LAIP

- Reconoce el derecho de acceso a la información pública como fundamental de las personas
 - Crea la UAIP
- Acción de Habeas Data impropio

HABEAS DATA propio e impropio

LPDP

- Proceso judicial sumario, autónomo, específico y de tutela efectiva
- Procede contra todo responsable de base de datos
- El responsable deberá haber previamente denegado el acceso o haberlo permitido fuera de los plazos legales. Del mismo modo, deberá haberse rehusado a rectificar, actualizar, eliminar, incluir o suprimir el dato, o haberlo hecho fuera de los plazos legales

LAIP

- Proceso judicial sumario, autónomo, específico y de tutela efectiva
- Procede contra los sujetos obligados por la Ley a fin de garantizar el pleno acceso a la información pública
- El sujeto obligado demandado, deberá haber previamente denegado el acceso o haberlo permitido fuera de los plazos legales

JURISPRUDENCIA CARACTERISTICAS

- Fundamento en la Constitución y en las Leyes que reconocen ambos derechos a texto expreso
- Criterio no restrictivo. La Acción de Habeas Data alcanza todos los supuestos de transgresión a los derechos amparados en las leyes
- Tutela mediante procesos específicos, sumarios y efectivos

- **Pronunciamiento judicial AI**

- ❖ Sentencia del Juzgado Letrado de Mercedes de 2º Turno N° 70 del 11 de Setiembre de 2009

Se acoge la solicitud de acceso, en el entendido que la restricción a la publicidad debe ser excepcional, y que la LAIP establece excepciones de interpretación estricta

- **Pronunciamientos judiciales PDP**

- ❖ Sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5º Turno N° 12 de 14 de Noviembre de 2008

Se confirma la sentencia de primera instancia, haciendo lugar a lo peticionado por el actor, condenando al demandado a entregarle testimonio autenticado de la investigación administrativa culminada, que se realizó en el ámbito del contingente militar uruguayo

- ❖ Sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5º Turno N° 120 de 16 de Octubre de 2009

Revoca sentencia de primera instancia que dispusiera la eliminación de un dato, pero coincide que la Ley N° 18.331 se aplica a la Central de Riesgos del Banco Central del Uruguay

- ❖ Sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 3º Turno N° 459 de 3 de Setiembre de 2009

Derecho de intimidad vs. Derecho de Defensa en el proceso. El Tribunal entiende que en el caso, debe ceder el primero en salvaguarda del segundo, debiendo admitirse la prueba ilícita

CONCLUSIONES

- Se amplían las garantías
- Marco normativo claro y especial
- Acciones sumarias, autónomas, específicas y de tutela efectiva
- Fortalecimiento del Estado Social de Derecho

MUCHAS GRACIAS